

## AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 y 62, numerales 1 y 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto, 10, inciso a) y 14, fracciones I y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 1, 4 y 6, fracciones V, XXIX y XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, en términos de lo establecido en los artículos 10, inciso a) y 14, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, como máxima autoridad de esta Entidad de Fiscalización Superior, cuenta con facultades para emitir acuerdos, circulares y/o criterios, sobre aspectos técnicos, administrativos y jurídicos para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, el cual en su fracción II, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN AL ARTÍCULO 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, el cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que con fecha 20 de octubre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado en ese tiempo por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.”.

Que con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el AVISO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Que con fecha 6 de junio de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a efectos de modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que con fecha 25 de octubre de 2013, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, a efectos de modificar y adicionar algunos conceptos que integran los apartados del “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que con fecha 27 de noviembre de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efectos de modificar la denominación y algunos apartados del “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.

Que mediante el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de junio de 2015, se crea la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, por lo que los datos ya no son transmitidos a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ni a la Subcontraloría en la Contaduría Mayor de Hacienda.

Que con fecha 26 de septiembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADOS “SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EXTERNOS CAPACITADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a efectos modificar el apartado IV. Cesión de Datos, del “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que el 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define en su artículo 3, fracción XXIX, al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, primer párrafo, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará

mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el referido artículo 37, fracción II y el 64 de los Lineamientos antes mencionados, establecen las bases y el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que por lo expuesto y con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los particulares que participan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y, en su caso como proveedores de bienes y servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**PRIMERO.** Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” para quedar de la forma siguiente:

**Nombre del Sistema:** “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”

**A) Finalidad y usos previstos son:** Contar con los datos y documentación legal proporcionada por las personas físicas y/o representante legal de las personas morales que participan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y, en su caso como proveedores de bienes y servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**B) Normativa aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México;
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Sistemas;
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM.

**Transferencias:** Los datos personales en su caso, sólo podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen:

-Órganos Jurisdiccionales (Federales y Locales)

-Dependencias federales

-Entes públicos locales

-Sistema de Administración Tributaria (SAT)

-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX)

-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO)

**C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos de carácter personal:**

• Personas físicas y/o representante legal de las personas morales que participan en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y, en su caso, como proveedores de bienes y servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos personales incluidos son:**

**Datos identificativos:** Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, folio nacional (anverso credencial del INE), fotografía, nacionalidad y nombre.

- **Datos patrimoniales:** Información fiscal y servicios contratados.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos académicos:** Cédula Profesional (en su caso).

**E) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Auditoría Superior de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Administración y Sistemas, por conducto de la Persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio oficial, sita Avenida 20 de noviembre número 700, planta baja, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, Ciudad de México, 55 56 24 51 00, ext. 363.

**Cargo del Responsable:** Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Usuarios:**

- Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Dirección de Recursos Financieros

**Encargados:**

- No aplica

**Interrelación:**

- No aplica

**F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento (derechos ARCO), en términos de lo establecido en el Título Tercero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 700, planta baja, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía en Xochimilco, C.P.16050, Ciudad de México, con número telefónico 55-5624-5100, Ext. 142 o 246, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o a través de Tel-INFO al 55 56 36 46 36.

**Conservación:**

Los expedientes que contienen los datos personales del Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México tienen un ciclo de vida conforme se establece en el Catálogo de Disposición Documental vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México: Contratos, Licitaciones, Órdenes de compra, Contratación de servicios, Control y manejo de bienes muebles y/o de consumo, todos, dos años en archivo de trámite y tres en archivo de concentración.

**Nivel de seguridad:** Medio.

**SEGUNDO.** Se precisa que, en el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, los datos personales se recaban de manera personal y son los adecuados, pertinentes y proporcionales para la finalidad y/o usos previstos en el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 65 y 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se modifica el “**SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---